



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS**

Montevideo, 23 de julio de 2020.

DGSG/N° 158/020

VISTO: la necesidad de ampliar las zonas del territorio nacional para extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, en virtud de la escasez de pasturas, praderas y reservas forrajeras, a causa de las condiciones climáticas de déficit hídrico, imperantes en el primer trimestre del presente año;

RESULTANDO: I) la resolución ministerial N° 523 de 10 de marzo de 2020 y las resoluciones DGSG/N° 100/ 2020 de 17 de marzo de 2020; N° 118/2020 de 29 de abril de 2020 y N° 141/2020 de 10 de julio de 2020, autorizaron a la División Sanidad Animal, a través de sus Oficinas Zonales y Locales, previa inspección, a extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encontraron afectados por la situación climática adversa, en los departamentos y zonas, que en dichos actos administrativos se detallan, hasta el 21 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO: I) conveniente y necesario, incluir las Seccionales Policiales 10ma., 12da, 13era, 14ta y 15ta. del Departamento de Salto para autorización de pastoreo de animales en la vía pública;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por la ley N° 3.606 del 13 de abril de 1910 y sus modificativas; decreto N° 343/006 de junio de 2006; artículo 215 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008; artículo 160 de la ley N°18.834 del 7 de noviembre de 2011; resolución ministerial N° 523 de 10 de marzo de 2020; resolución DGSG N°100/020 de 27 de marzo de 2020; N° 118/2020 de 29 de abril de 2020; N° 141/2020 de 10 de julio de 2020 y resolución del Poder Ejecutivo de 11 de marzo de 2020 con las modificaciones introducidas por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de marzo de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS

RESUELVE:

1. Amplíase la zona del territorio nacional para extender autorizaciones a pastoreo de animales en la vía pública, a solicitud de los productores ganaderos cuyos establecimientos se encuentren afectados por la escasez de pasturas y reservas forrajeras para alimento de los animales, a las Seccionales Policiales 10ma., 12da, 13era, 14ta y 15ta. del Departamento de Salto.
2. Las autorizaciones dispuestas en el numeral precedente, se extenderán en los términos establecidos en el decreto N° 343/006 de junio de 2006, **hasta el 21 de setiembre de 2020.**
3. **Los pastoreos autorizados, podrán realizarse únicamente en horas del día y deberán contar con un tropero cada 40 (cuarenta) animales, señales de advertencia al inicio y al final del área bajo pastoreo, y asegurarse que quede impedido el acceso de los animales a la senda de tránsito, pudiendo instalarse alambrados eléctricos temporales. El responsable de la tropa deberá tener siempre consigo la autorización otorgada por las autoridades del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.**
4. Exhórtase a los productores, a tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento estricto de lo dispuesto en la presente resolución y demás normas vigentes.
5. Comuníquese a las Divisiones Sanidad Animal, Laboratorios Veterinarios “Miguel C. Rubino” e Industria Animal y por su intermedio comuníquese a todas las oficinas de Montevideo e interior del país.
6. Dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, al Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG) y al Ministerio del Interior
7. Publíquese en el Diario Oficial y en la Página Web del MGAP.

Firmante: Dr. Eduardo Barre Albera – Director General de Servicios Ganaderos